

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Internacional N° 21/2017

“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL EN TRAMOS DE LAS RUTAS N° 14 Y 15(Circuito 5)”

Montevideo, 6 de febrero de 2018

COMUNICADO N° 5

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, Cláusula 8 del Pliego que rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:

1) En la Cláusula 61. Plan de Adecuación y Mantenimiento de cada tramo hasta la finalización de las Obras de Puesta a Punto, donde dice:

“Para los tramos N1, N2, N3, 304 y 305 quedan sin efecto las Condiciones 2, 3 y 4 a que hace referencia el numeral 61. PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CADA TRAMO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO del CAPITULO XII: GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA MODALIDAD DE PAGO POR DISPONIBILIDAD debiendo cumplir totalmente la Condición 1 en todos aquellos los lugares por los que circule el tránsito.”

Debe decir:

“Para los tramos N1, N2 y N3 quedan sin efecto las Condiciones 2, 3 y 4 a que hace referencia el numeral 61. PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CADA TRAMO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO del CAPITULO XII: GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA MODALIDAD DE PAGO POR DISPONIBILIDAD debiendo cumplir totalmente la Condición 1 en todos aquellos los lugares por los que circule el tránsito. “

2) En el Anexo XI: Precios Suministrados por la Contratante se agregan:

<i>Rubro</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Precios unitarios</i>
	Terminal tipo EURO-ET(defensas metálicas)	unidad	45.800
	Pilotes ϕ 600	unidad	44.500
	Pilotes ϕ 700	unidad	54.000

3) En el Anexo IX: Niveles de Servicio:

Donde dice: "Esto se realizará a través del software de gestión mencionado en el Anexo XIII y que estará siempre en línea".

Debe decir: Esto se realizará a través del software de gestión mencionado en el Anexo XIV y que estará siempre en línea".

4) Se sustituye la Cláusula 31 por la siguiente:

El Contratista será el responsable de vigilar que no exista ningún tipo de ocupantes no autorizados en la faja de dominio público, como asentamientos, animales pastoreando, avisos publicitarios, emprendimientos comerciales y/o cualquier otra clase de intruso o invasor no destinado al objeto de la carretera; debiendo denunciarlo a la Contratante en un plazo máximo de 8 horas.

Dentro de los límites del circuito el Contratista actuará de acuerdo con las competencias establecidas para la Contratante en el "Reglamento para la colocación de publicidad visible desde Caminos Nacionales", aprobado por el Decreto N° 167/014 de 9 de junio de 2014, sus modificativos y concordantes así como toda otra legislación complementaria relacionada con la seguridad vial.

En relación a las líneas de servicios públicos, el Contratista deberá controlar que no se instale ninguna nueva línea en la faja de dominio pública sin la previa autorización de la Contratante, debiendo denunciarlo a ésta inmediatamente en un plazo de 24 horas.

En relación a los accesos de los predios a la faja de dominio pública, el Contratista deberá controlar que no se construya ningún acceso, sin la previa autorización de la Contratante, debiendo denunciarlo a ésta inmediatamente en un plazo de 24 horas.

En lo referente a la publicidad visible desde la ruta regirá lo establecido en el citado Reglamento de Colocación de Avisos Visibles desde Rutas Nacionales, siendo el Contratista el responsable de fiscalizar su cumplimiento.

En cuanto a la fiscalización del uso de la faja "non edificandi" por parte de los propietarios de los predios frentistas a la ruta y, a la colocación de publicidad visible desde ella, será el Contratista el responsable de efectuar los controles y denunciar por escrito a la Contratante en un plazo máximo de 24 horas los incumplimientos que surgieran durante la vigencia del contrato.

El Contratista se hará cargo del costo de los daños y perjuicios que sufra la Contratante por toda omisión en el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la presente cláusula. Todas estas circunstancias deberán ser correctamente registradas en la bitácora del Contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula 64.

5) En la Cláusula 53.2 Descripción de las Obras Mínima Obligatorias:

-En el Numeral 4. Empalmes, se elimina en la Tabla C.XI-3 la última fila correspondiente al empalme de Ruta 14 y Ruta 15(Norte Lascano) y la lámina correspondiente.

El empalme está en ejecución según proyecto ajustado que puede consultarse en Archivo Gráfico.

6) 45.2 Penalidades se elimina la frase:

"La Administración Pública contratante no podrá aplicar más de 10 penalidades en el período de un año. "

7) A efectos de la aplicación del Anexo X: Ajuste Paramétrico, los valores a adoptar para ASF₀ y Gas Oil₀ son:

ASF₀(ton)= 5.534,82 UI ; Gas Oil₀(litro)= 10,81 UI

Se han recibido las siguientes consultas, a las cuales se procede a dar respuesta

Pregunta N° 1

ANEXO XIV: SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

a) De acuerdo al Anexo XIV, Cláusula 2 (ASPECTOS TECNOLÓGICOS), el Sistema de Gestión Integral desarrollado por la contratista y sus componentes deberán estar articulados con los sistemas técnicos de la DNV y en particular con el inventario vial (SIPLA).

Solicitamos respetuosamente que se indique el formato que presenta dicho sistema o que se proporcione acceso al mismo para saber cómo debe diseñarse el SGI.

b) Por otro lado, el anexo establece que: "[...]

La plataforma de desarrollo y su licenciamiento, que será una plataforma de uso en DNV o una plataforma de software libre, estará sujeta a acuerdo entre partes, siendo responsabilidad de la Contratante el licenciamiento en caso de que se requiera.

[...]"

Agradeceríamos que se indicara si es posible desarrollar el SGI bajo una modalidad "renta" con la que durante la duración del proyecto la propiedad del software pertenece a la empresa encargada de su desarrollo, instalación y mantenimiento y al final del contrato se establece el compromiso de traspasar dicha propiedad a la DNV y dejarlo instalado en sus servidores.

c) El anexo XIV 4. PLAZOS DE IMPLANTACIÓN, a su vez, indica una serie de plazos para la implantación y puesta en marcha del SGI.

"1. El SGE deberá estar disponible (haber sido recibido) dentro de los primeros dieciocho (18) meses desde la firma del contrato.

2. Los equipos (Hardware), los sistemas (software), así como todas las instalaciones de los mismos (correspondientes al subsistema de gestión de la explotación) y la correspondiente carga de cartografía del sector ha de estar realizada y validada por la DNV dentro de los primeros veintidós (22) meses desde la firma del contrato.

3. La comprobación de todas las funcionalidades del subsistema de gestión de la explotación (gestión de indicadores, incidencias en la red, cartografía, etc.) ha de realizarse y estar validada por la DNV en un plazo de veinticuatro (24) meses desde la firma del contrato.

4. Los equipos (Hardware), los sistemas (software), así como todas las instalaciones de los mismos (correspondientes al subsistema de gestión de tráfico), así como la parametrización, implementación y carga de sinópticos y puesta en marcha del mismo, ha de estar realizada y validada por la DNV dentro de los primeros veintiocho (28) meses desde la firma del contrato.

5. El sistema de autoevaluación de los indicadores ha de estar implantado en el plazo máximo que corresponde a la comprobación final de las obras.

6. El sistema de autoevaluación de indicadores ha de funcionar correctamente dos meses después del plazo anterior, y siempre antes del primer trimestre de abono.

7. Todas las funcionalidades del sistema de gestión integral de la explotación deben estar en servicio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a partir de la comprobación final de las obras totales.”

Por otra parte, la cláusula 60 del Pliego, **DOCUMENTOS E INFORMACIÓN**, establece que: “[...] El software de referencia debe estar operativo desde la fecha del Acta de Toma de Posesión, al menos en los aspectos que respondan a la comunicación entre Contratista y Contratante para la etapa inicial del contrato.”

Solicitamos que se aclaren los plazos a considerar para que el sistema esté operativo, y en caso de que sea desde la firma del Acta, favor de especificar qué funciones exactas deberían estar funcionando.

Respuesta

a) La Información puede ser recabada en el Área de Gobierno Electrónico del MTOP (Rincón 575 6º piso).

b) No.

c) Tal como se indica en la Cláusula 60 el software debe estar operativo desde la fecha del Acta de Toma de Posesión, al menos en los aspectos que respondan a la comunicación entre Contratista y Contratante para la etapa inicial del contrato y para los documentos que se indican en las cláusulas 61 a 66.

Pregunta Nº 2

Cláusula 69 FALTAS NO CRÍTICAS (FnC)

En el artículo se enumeran las formas de generar Faltas no Críticas, entre una de ellas se encuentra la “3) Por incumplimiento en los plazos de ejecución de las obras complementarias comprometidas”.

Se desea saber cómo se cuantificará este retraso y el número de Faltas no Críticas correspondiente.

Respuesta

Ver Cláusula 53.4 Obras Complementarias.

Pregunta N° 3

Cláusula 77 AUTOCONTROL

Con respecto al CONTROL DIARIO DE LOS ELEMENTOS QUE PUEDEN AFECTAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE CIRCULACIÓN en el párrafo quinto se explica que *“El equipo de autocontrol deberá informar diariamente al Supervisor de Obra de todos los eventos, de los “no cumplimientos” de los estándares básicos detectados, de las medidas que tomará para revertir la situación y la fecha en que quedará solucionado el “no cumplimiento”.*

Así mismo en ANEXO IX: NIVELES DE SERVICIO, en el párrafo 11 se “explica el equipo de autocontrol deberá recorrer el circuito al menos una vez al día de manera de detectar rápidamente aquellos eventos que impliquen un no cumplimiento de los Estándares de Mantenimiento Básicos definidos en el pliego” y 14 “El equipo de autocontrol deberá informar diariamente al Supervisor de Obra de todos los eventos, de los “no cumplimientos” de los estándares básicos detectados, de las medidas que tomará para revertir la situación y la fecha en que quedará solucionado el “no cumplimiento”.

Se consulta sobre la obligación de informar sobre incumplimiento de los Estándares Complementarios detectados.

Respuesta

No es obligatorio. No obstante, se entiende conveniente del punto de vista del autocontrol del Contratista.

Pregunta N° 4

ANEXO IX: NIVELES DE SERVICIO

En el párrafo dieciséis se expone que *“Esto se realizará a través del software de gestión mencionado en el Anexo XIII y que estará siempre en línea”*

Se pide aclaración si se refiere al Anexo XIV Sistema de gestión Integral o, en caso contrario, explicar los que se detalla en el Anexo XIII.

Respuesta

Ver Puntualización N° 3 del presente Comunicado.

Pregunta N° 5

OBLIGACIONES DE LA SOE Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS VÍAS EXISTENTES.

En relación a las obligaciones existentes de mantenimiento de las vías existentes en el ámbito de actuación del contrato de concesión, nos surgen las siguientes consultas:

a) La Cláusula 61 'Plan de Adecuación y Mantenimiento de cada tramo hasta la finalización de las obras de puesta a punto' establece que *"a partir de la fecha del Acta de Toma de Posesión, el Contratista cuenta con un plazo para realizar un conjunto de intervenciones que aseguren, en cada tramo, una circulación segura hasta la finalización de las obras de puesta a punto"*.

Por otra parte, la Cláusula 61 establece que las exigencias establecidas en las condiciones 1, 2, 3 y 4 *"deberán cumplirse hasta que se elabore el Acta de Comprobación de la Infraestructura de cada tramo - (ACIT) -, momento a partir del cual deberá cumplir con todas las exigencias establecidas en este pliego"*.

Se señala también que *"para los tramos N1, N2, N3, 304 y 305 quedan sin efectos las Condiciones 2, 3 y 4, debiendo cumplir totalmente la Condición 1 en todos aquellos lugares por lo que circule en tránsito"*.

Consulta: Entendemos que las únicas acciones a realizar durante la fecha del Acta de Toma de Posesión y la fecha de la ACIT de cada tramo en materia de conservación y mantenimiento de los siete sub-tramos de los que consta el alcance de la concesión, serían las siguientes:

- Para los tramos N1, N2, N3, 304 y 305, y de acuerdo a la redacción original del pliego, únicamente sería necesario cumplir la Condición 1:
 - Adecuación al estándar de existencia de pozos, como tarde a los 30 días más tarde de la Toma de Posesión.
 - Adecuación y/o reposición de las señales de tránsito, como tarde a los 30 días más tarde de la Toma de Posesión.
 - Adecuación al estándar del exceso de altura del pasto en la faja pública, como tarde a los 90 días más tarde de la Toma de Posesión.
 - Cumplimiento de cualquier otro estándar básico cuyo apartamiento respecto de los valores establecidos sea de tal magnitud que comprometa la seguridad del usuario.

Por favor confirmar si nuestro razonamiento es correcto.

- Para el tramo 310, y de acuerdo a la redacción original del pliego, sería necesario cumplir:

Condición 1:

- Adecuación al estándar de existencia de pozos, como tarde a los 30 días más tarde de la Toma de Posesión.
- Adecuación y/o reposición de las señales de tránsito, como tarde a los 30 días más tarde de la Toma de Posesión.
- Adecuación al estándar del exceso de altura del pasto en la faja pública, como tarde a los 90 días más tarde de la Toma de Posesión.
- Cumplimiento de cualquier otro estándar básico cuyo apartamiento respecto de los valores establecidos sea de tal magnitud que comprometa la seguridad del usuario.

Condición 2 (aplicable a los sub-tramos con obras de puesta a punto que inicien y finalicen en el transcurso del primer año):

- Cumplimiento de los estándares básicos indicados en el anexo IX en cualquier sub-tramo continuo, que no esté en ejecución y cuya longitud exceda el 30% de la longitud total del tramo, a más tardar a los 180 días a partir de la fecha del Acta de Toma de Posesión.

Por favor confirmar si nuestro razonamiento es correcto.

- Para el tramo 311, y de acuerdo a la redacción original del pliego, sería necesario cumplir:

Condición 1:

- Adecuación al estándar de existencia de pozos, como tarde a los 30 días más tarde de la Toma de Posesión.
- Adecuación y/o reposición de las señales de tránsito, como tarde a los 30 días más tarde de la Toma de Posesión.
- Adecuación al estándar del exceso de altura del pasto en la faja pública, como tarde a los 90 días más tarde de la Toma de Posesión.
- Cumplimiento de cualquier otro estándar básico cuyo apartamiento respecto de los valores establecidos sea de tal magnitud que comprometa la seguridad del usuario.

Condición 3 (aplicable a los sub-tramos con obras de puesta a punto que inicien en el transcurso del primer año y finalicen en el transcurso del segundo y tercer año):

- Cumplimiento de los estándares básicos indicados en el Anexo IX en cualquier sub-tramo continuo, que no esté en ejecución y cuya longitud exceda el 20% de la longitud total del tramo, a más tardar a los 180 días a partir de la fecha del Acta de Toma de Posesión.

Por favor confirmar si nuestro razonamiento es correcto.

b) De acuerdo a la información de la que disponemos actualmente, entendemos que una gran parte de este sector del Proyecto (tramos N1, N2, N3, 304 y 305) transcurrirá por trazado nuevo. ¿En ese caso se obliga también a mantener la parte de trazado que no formara parte de la infraestructura final?.

Respuesta

a) Las condiciones a cumplir son las establecidas en el Pliego. Los plazos se toman a partir del Acta de toma de posesión.

Para los tramos 304 y 305 ver también Puntualización N° 1 del presente Comunicado.

b) Las Condiciones aplican a todos aquellos lugares por los que circule el tránsito.

Pregunta N° 6

Se realizan las siguientes consultas de carácter particular:

a) Por ejemplo, uno de los niveles de servicio definidos en el Anexo IX para la señalización vertical (Código 'V Fal', página 153) se refiere al número de señales faltantes respecto al proyecto aprobado. Se entiende que en virtud de este nivel de servicio no podrá ser exigible que se dote de ningún tipo de señalética nueva a los sub-tramos durante el período existente entre el Acta de Toma de Posesión y el inicio de las obras de cada uno de los sub-tramos, ¿es correcto?.

b) Por otra parte, el nivel de servicio de Código 'VSuj' alude a las señales con falta de elementos de sujeción (bulones, página 155).

¿Podrá exigirse la instalación de nuevas señales o bulones en aquellos sub-tramos (que a la fecha de la Toma de Posesión no dispongan de ellas) durante el período existente entre la fecha del Acta de Toma de Posesión y el inicio de las obras de construcción en cada sub-tramo?

c) Por ejemplo, el nivel de servicio correspondiente al código 'PkiFal' hace alusión a la ausencia de postes kilométricos, ¿podrá exigirse la instalación de postes kilométricos en aquellos sub-tramos (que a la fecha de Toma de Posesión no dispongan de ellas) durante el período existente entre la fecha del Acta de Toma de Posesión y el inicio de las obras de construcción en cada sub-tramo?

Respuesta

a) la interpretación no es correcta. El "proyecto aprobado" refiere tanto a las obras de puesta a punto como a los requerimientos de la señalización existente para adaptarse a las condiciones de la Norma Uruguaya de Señalización.

b) Sí.

c) Sí.

Pregunta Nº 7**CONSULTA SOBRE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

En relación a la Cláusula 13 del Pliego, 'Constitución de Garantía de Mantenimiento de la Oferta', les trasladamos las siguientes consultas:

- a) Para el caso de Oferentes formados por más de un integrante, rogamos confirmación de que cada uno de ellos podrá aportar un documento de garantía de mantenimiento de la oferta que cubra una fracción de los USD 800.000 de monto total, siempre y cuando la totalidad de los documentos de garantía presentados por los integrantes del Oferente cubran íntegramente la cantidad anterior.
- b) Por otra parte, en el 2º párrafo de la página 16 se establece que *"en caso de constituirse mediante fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza deberán entregarse al menos dos documentos que se instrumenten de forma que sumen por un lado USD 750.000 (dólares estadounidenses setecientos cincuenta mil) y por el otro USD 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil)"*.

En el caso de que un Oferente constituido por dos integrantes deseara proceder conforme a lo expresado en el literal a) anterior, rogamos aclaración sobre la forma en la que habría de hacerlo para dar cumplimiento asimismo a lo indicado en el 2º párrafo de la página 16.

Respuesta

a) La interpretación no es correcta.

b) Ver respuesta al literal a).

Pregunta Nº 8**CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 31.**

Favor confirmar que la obligación del Contratista referida en el inciso 5º se limita a fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Colocación de Avisos Visibles y, en el caso de constatar apartamientos, denunciarlos ante la Administración Pública Contratante.

Respuesta

Debe denunciarlo a la Contratante en un plazo máximo de 8 horas y luego proceder de acuerdo a sus instrucciones. Ver Puntualización N° 4 del presente Comunicado.

Pregunta N° 9

CONSULTA SOBRE ARTÍCULO 46.1 c).

En la causal del numeral 2 de este literal (c), se dispone que como causal de rescisión las demoras no autorizadas en la ejecución de los trabajos en un período superior a 120 días de los plazos totales o parciales de la tabla C-XI-5 o los de la oferta si fueran más exigentes. En el numeral 6, por su parte, se habla de demoras de un período acumulado de 315 días respecto a los plazos totales de esa tabla, sumando las demoras de todos los tramos. En base a la armonización de ambas cláusulas, entendemos que: a) el numeral 2 sólo aplica a demoras consecutivas (no acumuladas); el numeral 2 sólo considera las demoras globales de todo el circuito, es decir, no suma las demoras de cada tramo; y b) el numeral 6 no aplica a las demoras en los plazos parciales o intermedios. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

Respuesta

- a) El numeral 2 aplica a cualquier plazo total y/ o parcial de cualquier tramo.
- b) El numeral 6 aplica a los plazos totales. El acumulado se contabilizará sumando las demoras de todos los tramos.

Pregunta N° 10

En consideración de los puntos del ANEXO XIV del Pliego, en particular sobre los aspectos a considerar, por ejemplo los citados en el siguiente párrafo:

"La DNV cuenta con un sistema que es el inventario vial (SIPLA) que tiene los elementos identificatorios sobre los cuales el SGI producirá información propia, por lo tanto el SGI tendrá que establecer el vínculo sobre estos identificadores. Dicho sistema es un sistema legado en vías de reingeniería por lo cual debe tomarse en cuenta no solo su situación actual sino también futura en cuanto a su modelo de datos, con el cual el SGI deberá articular y en ese sentido debe consultarse el modelo de datos proyectado".

Quisiéramos saber si podríamos tener información exacta de los modelos de datos con los cuales se deberá articular o poder acceder a visualizar el software que actualmente utilizan.

Respuesta

La Información puede ser recabada en el Área de Gobierno Electrónico del MTOP (Rincón 575 6º piso)

Pregunta N° 11

Puesta a Disposición de la Zona de Obra / Expropiaciones (Capítulo III / Secciones 28 y 29)

"En lo que refiere específicamente a la construcción de los tramos N1, N2, N3, 304, 305 y todos los tramos y/o sub tramos que requieran expropiaciones la Contratante realizará las expropiaciones que correspondan en un plazo de 210 días para los tramos N1, N2, N3 y 300

días para los tramos 304 y 305 contados a partir de la aprobación de la traza del proyecto ejecutivo y esos serán los plazos máximo para la puesta a disposición de las parcelas expropiadas.

Si como consecuencia de una demora en la entrega de las parcelas atribuible a la Administración se produjera una interferencia que afectara el desarrollo del cronograma previsto en la tabla C.XI-5 los plazos de entrega parcial y total de los tramos se ajustarán en función de la fecha en que las parcelas sean realmente entregadas al Contratista.” (Capítulo 28)

“La ejecución y pago de las indemnizaciones de todas las expropiaciones necesarias para las obras será responsabilidad de la Contratante excepto aquellos casos de expropiaciones no previstas en la traza aprobada y que sean propuestas con posterioridad por el Contratista quien asumirá en ese caso la totalidad de los costos y los riesgos derivados en caso de incumplimiento de plazos.” (Capítulo 29)

Consulta: El Pliego no deja claro que ocurre en el caso de que el Concedente no cumpla con las expropiaciones y por lo tanto el Concesionario no pueda terminar la obra en un tramo concreto. Entendemos que este es un riesgo que a priori, y según el Pliego, es asumido por el Concedente pero que puede resultar en un riesgo para el Concesionario si el Concedente no cumple sus obligaciones. Podría darse el caso que bajo el Contrato de Obra, los financiadores incluyeran una fecha límite para poder entregar la obra y sin los terrenos no podrían terminar la obra. Esto llevaría a un default bajo el contrato de financiación pero no es una causa de terminación bajo el Pliego. Por ello, solicitamos lo siguiente:

- a) Que el Pliego deje claro un calendario de obtención de predios y de expropiaciones;
- b) Que el Pliego permita que en el caso de que no se pueda completar la obra por la no obtención de los predios (responsabilidad del Concedente), y que por lo tanto el Concesionario no puede cumplir con la puesta a punto del tramo (tiene que tener el 100% del tramo completado según el Pliego), poder ajustar los Pagos por Disponibilidad;

En el caso de que no se permita esa flexibilidad o que los PPD no sean suficientes para cumplir con las obligaciones contractuales del Concesionario, se podría considerar como incumplimiento del Pliego y por consiguiente causa de terminación imputable a la contratante.

Respuesta

- a) El calendario está establecido en la Cláusula 28.
- b) Se mantiene lo establecido. Ver también respuesta a la Pregunta Nº 21 del Comunicado Nº 4.

Pregunta Nº 12

El Pliego de Condiciones de la Licitación, establece en el Art. 15.1.4, inc.) 3, “Las empresas constructoras extranjeras interesadas en ofertar deberán cumplir con las disposiciones previstas por el artículo 34 del decreto 208/2009, de fecha 4 de mayo de 2009.” Al respecto dicho artículo regula la inscripción de las empresas ante el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas el cual establece:

“Las empresas extranjeras interesadas en ofertar en tales procedimientos, deberán solicitar con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de apertura de la licitación de que se trate, su inscripción y la expedición del certificado para ofertar. Deberán presentar, además del contrato social y sus modificaciones, título profesional del representante técnico, expedido o revalidado por la autoridad universitaria correspondiente, el que deberá ser acorde con la especialidad objeto del llamado, y resolución de sus autoridades, en la que conste:

- 1) autorización para participar en la licitación;*
- 2) constitución de domicilio especial en la República;*
- 3) nombramiento de representantes técnico y legal con poderes suficientes;*
- 4) declaración de obligarse a constituir una sucursal u otro modo de representación permanente, para el caso de resultar adjudicataria.”*

Solicitamos favor nos sea aclarado si la empresa extranjera debe estar inscrita en el referido Registro a la fecha de la presentación a la Licitación, o si alcanza con acreditar el inicio del trámite. En dicho caso, solicitamos nos sea indicado como se debe acreditar. Asimismo, consultamos si se debe contar con el certificado para ofertar a la fecha de presentación a la Licitación.

Por otro lado, solicitamos nos sea indicada la forma en que se debe acreditar la constitución del domicilio en la República, en virtud de lo exigido por ordinal 2 del mencionado artículo.

A su vez, respecto del ordinal 4 del referido artículo, solicitamos nos sea aclarado a que se refiere con “otro modo de representación permanente”.

Respuesta

La información específica debe ser consultada en el Registro Nacional de Empresas. Ver también respuesta a la Pregunta N° 44 del Comunicado N° 3.

Pregunta N° 13

En la pregunta N°17 del Comunicado 3 se define que "las obras sustitutivas y/o adicionales cumplen con los requisitos establecidos en las definiciones relacionadas con el punto 1.2 del Anexo VII Criterios de Selección", sin embargo en el pliego el punto 1.2 del Anexo VII se nombra como "Volumen, calidad y coherencia del planes de intervención". Se solicita aclara a qué punto del Pliego se refiere la respuesta a la cuestión N° 17.

Respuesta

Se refiere al punto 1.2 del Anexo VII.

Pregunta N°14

La respuesta a la pregunta N° 33 del Comunicado 3, se determina que "solo se incorporan al Contrato [aquellas vías del trazado actual que no se reutilizan] en el caso de que queden incluidas en la nueva franja y con condiciones de mantenimiento asociadas a su nueva función" sin embargo en la respuesta a la cuestión N° 49, se da a entender que para los

tramos en variante de la ruta 14, el mantenimiento de la carretera actual queda fuera del alcance de la concesión. Se solicita respetuosamente aclarar si los tramos en los que no se aprovecha la calzada actual pero esta queda dentro de la nueva faja (de aproximadamente 60 metros según la respuesta a la pregunta N° 41) forman parte de la concesión y por lo tanto su mantenimiento o no.

Respuesta

Forman parte del Contrato con las condiciones de mantenimiento asociadas a su nueva función.

Pregunta N° 15

Se consulta si es que es posible obtener mayor información para consultar y recabar (como otros ensayos, planos, etc.) de los puentes existentes de los circuitos 5 y 6.

Respuesta

Ver Comunicado N° 1 y Puntualización N° 13 de Comunicado N° 3.

Pregunta N° 16

CLAUSULA 15. CONTENIDO DE LA PROPUESTAS

De acuerdo al numeral 15.1.1.3. "El oferente" deberá acreditar mediante declaración jurada con firmas certificadas ante Escribano Público (Anexo V), entre otros puntos, la designación como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y realizar todos los trámites, las gestiones y peticiones referidas al llamado, hasta la adjudicación del mismo.

En relación a esto:

a) Entendemos que, en el caso de consorcios en los que haya empresas extranjeras que formen parte del oferente, el representante nombrado a través de esta declaración jurada no tendrá que ser de nacionalidad uruguaya, si no que podrá ser cualquier integrante del consorcio ¿Es correcto?

b) Solicitamos respetuosamente que se indique si es posible otorgar poder mancomunado a dos integrantes para representar al oferente.

Respuesta

a) Sí.

b) No.

Pregunta Nº 17

Se solicita respetuosamente que se confirme a) si en los pasos por las zonas urbanas será necesaria la ejecución de la obra mínima sobre los pavimentos que propone el pliego, o si por el contrario esas zonas quedan exentas de estos trabajos. b) En caso de que sí se deben ejecutar las obras mínimas de los pavimentos, favor de clarificar si se debe mantener la cota de la rasante actual y de las calles adyacentes.

Respuesta

- a) Será requerida la ejecución de las obras.
- b) Podrá admitirse la modificación de la rasante actual y de las calles adyacentes siempre que no vaya en detrimento de las condiciones actuales y de las establecidas en el Pliego.

Pregunta Nº 18

El pliego de condiciones de la Licitación (el "Pliego"), en su Anexo VI "DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO" exige los requisitos para el representante técnico del Contratista: *"Ingeniero Civil Vial, egresado de la Udelar o su equivalente en otras universidades terciarias reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura o con título revalidado, con 20 o más años de recibido y un mínimo de diez años de experiencia específica en el gerenciamiento de proyectos similares."*

Solicitamos por favor nos confirmen la posibilidad de presentar la oferta con el inicio del trámite de reválida del título extranjero en la Udelar. Como complemento a la presente consulta, solicitamos por favor se indique si es posible utilizar el criterio internacionalmente aceptado y cumplir con el presente requisito para el representante técnico, mediante un equipo conformado por: (a) ingeniero extranjero que cumpla con la experiencia solicitada; y (b) el soporte de un ingeniero local egresado como Ingeniero Civil con título local, con los años de experiencia en la materia y en proyectos similares acreditados, que lo supla a los efectos de la normativa y políticas locales.

La solicitud atiende a la realidad del mercado en la cual la mayoría de los ingenieros que cumplen con dicho requisito de experiencia se encuentran en una relación de exclusividad con empresas y/o han participado de la etapa previa del llamado y se encuentran inhabilitados para participar como representantes técnicos. A los efectos de permitir la participación de una empresa extranjera, entendemos necesario poder utilizar la experiencia de la misma cumpliendo con el inicio de trámite de reválida del título extranjero del representante técnico a la presentación de la oferta. Solicitamos se confirme nuestra solicitud.

Respuesta

Tal como se indica para el Representante Técnico en el Anexo VI: "En caso de reválida se admitirá que la misma se obtenga antes de la adjudicación definitiva".

Pregunta Nº 19

- a) En la cláusula 42.1 del Pliego que regula la "Modificación del Contrato por la Contratante", enumera de manera taxativa cuales serían las obras y servicios que podría

originar la modificación de las características o cuantía de las obras, estableciéndose que *“La contratante se reserva el derecho de contratar y ejecutar las obras con un tercero, al que se le exigirán todas las garantías correspondientes a la correcta ejecución de la obra y las mismas condiciones de recepción.”* Al respecto, consultamos en qué condiciones y/o situaciones podría la Contratante contratar y ejecutar las obras con un tercero, ajeno al Contratista. b) Asimismo, en caso de producirse esta contratación, entendemos que en ningún caso podría superar el 15% del valor del componente A de la oferta presentada. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta

- a) Ver respuesta a Pregunta Nº 103 del Comunicado Nº 3.
- b) La interpretación es correcta.

Pregunta Nº 20

a) En la cláusula 42.2 del Pliego que regula la *“Modificaciones previstas en el Contrato”*, enumera de manera taxativa cuales serían las obras y servicios que podría originar la modificación de las características o cuantía de las obras, estableciéndose que *“La contratante se reserva el derecho de contratar y ejecutar las obras con un tercero, al que se le exigirán todas las garantías correspondientes a la correcta ejecución de la obra y las mismas condiciones de recepción.”* Al respecto, consultamos en qué condiciones y/o situaciones podría la Contratante contratar y ejecutar las obras con un tercero, ajeno al Contratista. b) Asimismo, en caso de producirse esta contratación, entendemos que en ningún caso podría superar el 50% del valor del componente A de la oferta presentada. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta

- a) La Cláusula 42.2 indica *“En caso de no fructificar un acuerdo entre ambas partes, la Contratante se reserva el derecho de contratar y ejecutar las obras con un tercero, al que se le exigirán todas las garantías correspondientes a la correcta ejecución de la obra y las mismas condiciones de recepción”*.
- b) La interpretación es correcta.

Pregunta Nº 21

En la cláusula 45.1 del Pliego se regulan lo que se consideran infracciones. Al respecto, entendemos que la falta de obtención de los permisos, licencias o autorizaciones requeridos en el marco del proyecto configuraría una infracción en caso de que los mismos no sean obtenidos por causa imputable al Contratista y no así cuando existan demoras o retrasos imputables a las autoridades administrativas. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta

La interpretación no es correcta.

Pregunta Nº 22

En la cláusula 45.2 del Pliego se establece que *"Las infracciones enumeradas precedentemente serán pasibles de la aplicación de una penalidad de USD 300 (dólares estadounidenses trescientos) diarios, contados a partir de la fecha en que se produce la infracción"*. En relación con ello, no se prevé ninguna notificación al Contratista. Solicitamos que las penalidades sean notificadas al oferente a través de medios fehacientes con el consecuente derecho a defensa o descargo.

Respuesta

Ver lo establecido en los primeros cuatro párrafos de la Cláusula 45.

Pregunta Nº 23

En la cláusula 50 se establece que *"la parte que recurra al arbitraje deberá notificarlo a la contraparte por telegrama colacionado certificado con aviso de entrega"*. Al respecto, consultamos si esta notificación es independiente a la notificación del arbitraje prevista en el artículo 3 del Reglamento de Arbitraje CNUDMI, es decir, si deben diligenciarse ambas notificaciones.

Respuesta

Para la notificación deberá aplicarse las condiciones establecidas en el Pliego, que prevalecerán frente a otras, sin perjuicio de la necesidad de realizarlas.

Pregunta Nº 24**CLÁUSULA 53.4. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

En relación a la respuesta a la pregunta Nº 43 incluida en el Comunicado Nº 3, amablemente solicitamos que los coeficientes de disponibilidad no se vean afectados de manera irreversible por el resultado de las evaluaciones trimestrales y anuales, para aquellos "no cumplimientos" que sean enmendados dentro de los plazos de reparación reflejados en el Anexo IX 'Niveles de Servicio', y que este planteamiento redundaría en una mejora de las condiciones de bancabilidad del proyecto.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Pregunta Nº 25**CONSULTA SOBRE COSTES DE ILUMINACIÓN**

Entendemos que los costes de acometida eléctrica y el posterior consumo de energía de los sistemas de iluminación contemplados en el proyecto serán a cargo de la Administración Concedente. Rogamos confirmación de si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta

Todos los costos asociados a la iluminación excepto el consumo de energía eléctrica serán de cargo del Contratista.

Pregunta N° 26

CLÁUSULA 33 - RETRIBUCIÓN AL CONTRATISTA

En la Cláusula 33 se establece lo siguiente:

“Los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción de los Pagos por Disponibilidad se denomine en Dólares Estadounidenses. Esta porción solicitada en Dólares no podrá ser superior al 50% y deberá ser indicada en el Modelo Resumen de la Propuesta económica (Anexo II), sin que esta tenga efecto en el proceso de valoración de la Oferta Económica.

El Oferente que resulte adjudicatario provisional del presente proceso licitatorio, deberá informar a la Administración Contratante, previo a la adjudicación definitiva, si mantiene o modifica el porcentaje de dólares solicitado en su Oferta Económica. Dicho porcentaje, que no podrá superar el 50% deberá ser coherente con el Plan Económico Financiero Definitivo, y los instrumentos financieros allí contenidos.”

En esta Cláusula se muestra la fórmula de actualización de la retribución al Contratista, y se observa que mientras que la componente de ingresos en Unidades Indexadas estará sujeta a actualización, la componente de ingresos en Dólares Estadounidenses no experimentaría una actualización produciéndose una importante pérdida de valor durante el período concesional.

Se solicita que la fórmula de retribución al contratista se ajuste a fin de reflejar también un mecanismo de actualización para la componente de los Pagos por disponibilidad en Dólares Estadounidenses en base a la inflación de Estados Unidos. Entendemos que el planteamiento actual condiciona la aplicabilidad del pago en dólares y que una modificación en este sentido mejoraría las condiciones que las entidades financieras podrían facilitar a los oferentes, redundando finalmente en un incremento de la competitividad de las ofertas presentadas.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Pregunta N° 27

ANEXO XIII – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La Cláusula 8 (‘Cláusula de Progreso’) incluye la siguiente observación:

“El Contratista estará obligado a aplicar una determinada medida, en cualquier momento a lo largo del plazo del contrato, cuando sea aprobada por la normativa de carreteras aplicable. En este caso, el Contratista no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, por parte de la Contratante, derivada de las cargas económicas inherentes a los trabajos para poner en práctica la citada medida, salvo que la misma afecte sustancialmente a la ecuación económico-financiera del contrato.”

Amablemente se solicita aclaración sobre las situaciones que recibirían la consideración de afecciones sustanciales a la ecuación económico – financiera.

Respuesta

Las afectaciones a la ecuación económica – financiera recibirán las consideraciones establecidas legalmente y las circunstancias del momento en que se configuren.

Pregunta N° 28**CLÁUSULA 39.1. - CESIÓN EN GARANTÍA**

La Cláusula 39.1. 'Cesión en garantía' establece que *"en caso de que se ceda la posición contractual por cualquiera de las contrapartes de los instrumentos de financiación, y lo anterior implique una alteración en relación a los contratos de cesión en garantía a favor de los acreedores financieros, el contratista deberá requerir autorización de la contratante"*.

Entendemos que con "alteración en relación a los contratos de cesión en garantía" se hace referencia a alteraciones objetivas de sus términos y no a alteraciones subjetivas relativas a modificaciones en la identidad de los acreedores financieros cesionarios. Rogamos confirmación de si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta

La interpretación no es correcta.

Pregunta N° 29**CLÁUSULA 28 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA ZONA DE OBRA**

En la Cláusula 28 se estipula que *"si el Contratante no pone a disposición del Contratista la zona de obra de un tramo en el plazo previsto se suspenderá la contabilización de los plazos de ese tramo hasta que se ponga a disposición la zona de obra"*.

En el caso de se produjera esta eventualidad y existiera un retraso en los plazos, se dilataría la fecha de inicio de las obras y como consecuencia también su finalización. Dado que hasta la finalización de las obras el Contratista no comenzará a percibir ingresos, éste incurrirá en un perjuicio con las entidades financieras comprometiéndose los plazos de devolución de las disposiciones recibidas en el marco del contrato de financiación.

Por los motivos anteriores se solicita la inclusión como causal de restablecimiento de la ecuación económico – financiera por los retrasos que puedan existir en la puesta a disposición al Contratista de la zona de obras habida cuenta de que los tramos que requieren expropiaciones representan prácticamente el 80% de la longitud total del corredor.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Pregunta N° 30**ANEXO VII – CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El Anexo VII - Criterios de Selección, apartado 1.2. Volumen, calidad y coherencia del plan de intervenciones, se enuncia lo siguiente:

“La comisión asesora adjudicará a cada oferta un puntaje acorde con el volumen, calidad y coherencia del programa de intervenciones asociado a las obras de puesta a punto que se comprometan.

Se tomarán en consideración sólo las obras que excedan a las mínimas obligatorias establecidas en el pliego cuya naturaleza es de cumplimiento forzoso, por lo tanto una oferta cuya propuesta sólo contemplara la ejecución de las obras mínimas obligatorias no obtendrá ningún punto en este ítem.

A los efectos del puntaje a otorgar en este ítem no se tomarán en cuenta las obras complementarias ya que éstas se puntúan en el ítem 1.3.”

Amablemente se solicita aclaración sobre el tipo de documentación que deberá presentarse a los efectos de responder adecuadamente con lo requerido en el apartado 1.2.

Respuesta

El oferente incorporará toda la documentación que permita realizar una fácil y adecuada evaluación de la oferta a los efectos establecidos en el Anexo VII – Criterios de Selección.”

Pregunta N° 31

ANEXO VII – CRITERIOS DE SELECCIÓN

En relación al Anexo VII – Criterios de Selección, apartado 1.1. Compromiso de IRI en los años 8, 14 y 20, entendemos que penalizará a aquellas propuestas en las que se incurra en incoherencias como las siguientes:

- Inconsistencias entre el programa de mantenimiento para la gestión de los pavimentos. Falta de correspondencia entre los resultados que aporte el modelo de deterioro del pavimento realizado con el HDM-4 y las actuaciones contempladas en el plan de mantenimiento.
- Inexistencia de actuaciones técnicamente justificables en el programa de mantenimiento aplicable a los subtramos objeto del alcance del contrato.
- Insuficiencia del programa de mantenimiento comprometido en lo relativo al cumplimiento de los niveles de servicio requeridos en el contrato.
- Falta de justificación del cumplimiento de los niveles de IRI comprometidos. No presentación de los reportes del HDM-4 donde se pueda apreciar el cumplimiento de dichos niveles de servicio.

Entendemos que para que un oferente pueda optar a recibir la puntuación adscrita al apartado 1.1., no habría de incurrir parcial o totalmente en las incoherencias anteriores. Amablemente, se solicita aclaración de que nuestro razonamiento es correcto.

Respuesta

No es correcto.

Pregunta N° 32

CLÁUSULA 24.4. FONDO DE PROVISIÓN

Procedemos amablemente a solicitarles aclaración respecto a la respuesta a la Pregunta N° 15 incluida en el Comunicado N° 4. De su respuesta podría inferirse que, para un tramo determinado, y en el caso de que se haya verificado la existencia de "Faltas No Críticas" en las últimas 4 evaluaciones de NSU o en las dos últimas evaluaciones de IRI (en dicho tramo), la Contratante procederá a retener la totalidad de los montos del Pago por Disponibilidad correspondientes a dichos tramos durante todo el resto de la vida del contrato, como refuerzo del Fondo de Provisión. En caso de aplicar el razonamiento anterior, entendemos que supondría un perjuicio injustificado para la sociedad concesionaria y con seguridad representaría un obstáculo para la financiabilidad del proyecto.

Por los motivos anteriores, entendemos que el tercer inciso de la Cláusula 24.4 '*Fondo de Provisión*' debería aclarar que el monto sujeto a retención sería el Pago por Disponibilidad correspondiente a estos tramos (donde se hayan generado "Faltas No Críticas" en las últimas cuatro evaluaciones del NSU y o en cualquiera de las dos últimas evaluaciones del IRI) que sea inmediatamente siguiente a la constatación de "Faltas No Críticas" en las evaluaciones siguientes del NSU o del IRI (es decir, en la quinta evaluación del NSU o en la tercera evaluación del IRI). Es decir, que los Pagos por Disponibilidad siguientes al que fuera objeto de retención ya no serán retenidos por la administración.

Lo que en definitiva buscamos aclarar es si esta disposición incluida en el tercer inciso de la Cláusula 24.4. aplica a las últimas 4 evaluaciones de NSU o últimas 2 evaluaciones de IRI del contrato o si aplica durante toda la vida del contrato puesto que, en este último caso, si por ejemplo se detectasen Faltas No Críticas en el año 4 que activasen este mecanismo, se retendrían la totalidad de los PPD del tramo afectado durante los 16 años restantes de la concesión.

Respuesta

La disposición aplica a las últimas 4 evaluaciones del NSU o últimas 2 evaluaciones del IRI del contrato.

Pregunta N° 33

ANEXO V – DECLARACIÓN JURADA N° 1

En la Puntualización N° 4 del Comunicado N° 4 se establece que las personas jurídicas que integran el Oferente se han de responsabilizar en forma indivisible y solidaria entre sí respecto de la Contratante por todas las obligaciones emergentes de este llamado, hasta la obtención del 100% del monto de inversión inicial financiado por terceros de acuerdo a lo establecido en el plan económico financiero presentado en la oferta.

Amablemente se solicita, en línea con el estándar del mercado de proyectos PPP, limitar las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior en el tiempo, hasta la constitución de la Sociedad de Objeto Exclusivo (SOE) toda vez que tal como se regula en la legislación aplicable es la SOE la entidad que asume todas las obligaciones del proyecto frente a la Administración.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Pregunta N° 34

ANEXO XIV – SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Amablemente, les solicitamos que se dé respuesta a la Pregunta N° 26 incluida en el Comunicado N° 4.

Respuesta

Ver respuesta a Pregunta N° 10 del presente Comunicado.

Pregunta N° 35**CLÁUSULA N° 28 – PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA ZONA DE OBRA**

En la respuesta a la Pregunta N° 21 del Comunicado N°4 se infiere que si, como consecuencia de una demora en la entrega de las parcelas atribuible a la Administración se produjera una interferencia que afectara al desarrollo del cronograma previsto en la tabla C. XI-5 los plazos de entrega parcial y total de los tramos se ajustarán en función de la fecha en que las parcelas sean realmente entregadas al Contratista, no así el plazo de la concesión.

En este sentido, en dicha respuesta se establece que *“se mantiene el plazo del Contrato y el número de cuotas y eventualmente, según haya sido el atraso de la Administración en la entrega de las parcelas, el primer pago de la componente A incluirá más de una de las cuotas previstas en el Pliego”*.

Se solicita que en caso de producirse una demora en la entrega de las parcelas por causas no imputables al Contratista, se proceda a la recomposición del equilibrio económico financiero del contrato puesto que esta demora también tendrá un impacto negativo para el Contratista en lo relativo a la remuneración asociada a las componentes B y C.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Pregunta N° 36

En la respuesta a la Pregunta N°38 del Comunicado N°4 confirma que en el puente existente sobre el Río Cebollatí se deberán construir veredas/ciclovías de 1m de ancho. Se consulta: ¿Estas veredas/ciclovías se deben construir en un solo lado del puente o a ambos lados del puente?

Respuesta

A ambos lados.

Pregunta N° 37

En la respuesta a la Pregunta N°36 del Comunicado N°4 se menciona que *“en las Especificaciones Particulares no se han habilitado soluciones mixtas”*.

En las Especificaciones Particulares no se menciona específicamente que no se pueda presentar una propuesta con soluciones mixtas para el caso de un puente nuevo.

Se solicita se aclare específicamente si este tipo de soluciones serán aceptadas o no.

Respuesta

No son de aceptación.

Pregunta N° 38

Tras el análisis técnico y económico financiero de la concesión, hemos llegado a la conclusión de que resulta inviable llegar a cumplir todos los parámetros de disponibilidad de las rutas contemplados con los límites presupuestarios establecidos. Es por ello que solicitamos sea aumentado el valor máximo de la oferta a los efectos de que el contrato pueda ser atractivo a las entidades financieras y a los operadores privados.

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Pregunta N° 39

Se solicita se agreguen al rubrado base de Vialidad los rubros correspondientes a pilotes de 60 cm y de 70 cm.

Respuesta

Ver Puntualización N° 2 del presente Comunicado.

Pregunta N° 40

Contenido de las Propuestas (Capítulo II / Sección 15.1.3)

“Las personas jurídicas que formen parte de un Oferente deberán presentar los Estados Contables de los últimos tres ejercicios”.

Consulta: Rogamos modifiquen las exigencias a que al menos uno de los miembros del consorcio que formen parte de un Oferente deban presentar los Estados Contables de los últimos tres ejercicios. Hay precedentes en contratos de PPP en Uruguay.

Pliego Colegios - Licitación N°8/2017 (cláusula 17.1.2 ii) *“Las personas jurídicas que formen parte de un Oferente deberán presentar los Estados Contables de los últimos tres ejercicios. **Al menos uno de los integrantes del oferente deberá contar con tres ejercicios contables,** en caso de que una o más de las personas jurídicas que integran el oferente no contaran con estados contables para todo el período requerido, la situación jurídica correspondiente a ese período deberá estar reflejada en el Certificado Notarial (literal C, de la cláusula 17.1.1)”*

Pliego Ferrocarril Central (cláusula 18.2.1) *“Las personas jurídicas que formen parte de un Oferente deberán presentar los Estados Contables de los últimos tres ejercicios. **Al menos uno de los integrantes del oferente deberá contar con tres ejercicios contables.** En caso de que una o más de las personas jurídicas que integran el oferente no contaran con estados contables para todo el período requerido, la situación jurídica correspondiente a ese período deberá estar reflejada en el Certificado Notarial (literal B de la cláusula 17.2)”*

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Pregunta N° 41

CONSULTA SOBRE RUBROS DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDOS EN EL PLIEGO.

En el Anexo XI del pliego de condiciones, se suministraron por la Administración los precios unitarios base en UI, con leyes sociales y sin IVA, que se deben considerar para la definición de la componente A.

La solución que técnicamente estamos estudiando, involucra la ejecución de algunos rubros no incluidos en el pliego, que se listan a continuación:

Rubro	Descripción	Unidad	Precio Unitarios Adoptados en UI
	Pavimento de hormigón simple	m3	
	Terminal defensa metálica (tipo Euro ET)	c/u	
	Revestimiento con suelo pasto	ha	
	Escarificado, conformación y compactación de plataforma	m2	

Así mismo se solicita un rubro para el estabilizado en sitio con cemento portland, sin aporte de material granular, para las obras mínimas obligatorias de los tramos 304 y 305 "mejora de sub rasante con 15 cm de suelo cemento".

A efectos de poder expresar nuestra oferta de manera más clara, agradecemos suministrar para estos rubros los precios unitarios base en UI de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, cláusula 2.1.

Respuesta

Ver Puntualización N° 2 del presente Comunicado y rubros 25, 94, 181-1, 539-4 y 907 del Anexo XI.

Pregunta N° 42

CLÁUSULA 33 - RETRIBUCIÓN AL CONTRATISTA.

En la Cláusula 33 se establece lo siguiente:

"Los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción de los Pagos por Disponibilidad se denomine en Dólares Estadounidenses. Esta porción solicitada en Dólares no podrá ser superior al 50% y deberá ser indicada en el Modelo Resumen de la Propuesta económica (Anexo II), sin que esta tenga efecto en el proceso de valoración de la Oferta Económica.

El Oferente que resulte adjudicatario provisional del presente proceso licitatorio, deberá informar a la Administración Contratante, previo a la adjudicación definitiva, si mantiene o modifica el porcentaje de dólares solicitado en su Oferta Económica. Dicho porcentaje, que no podrá superar el 50% deberá ser coherente con el Plan Económico Financiero Definitivo, y los instrumentos financieros allí contenidos.”

En esta Cláusula se muestra la fórmula de actualización de la retribución al Contratista, y se observa que mientras que la componente de ingresos en Unidades Indexadas estará sujeta a actualización, la componente de ingresos en Dólares Estadounidenses no experimentaría una actualización produciéndose una importante pérdida de valor durante el período concesional. Se solicita que la fórmula de retribución al contratista se ajuste a fin de reflejar también un mecanismo de actualización para la componente de los Pagos por disponibilidad en Dólares Estadounidenses en base a la inflación de Estados Unidos. Entendemos que el planteamiento actual condiciona la aplicabilidad del pago en dólares y que una modificación en este sentido mejoraría las condiciones que las entidades financieras podrían facilitar a los oferentes, redundando finalmente en un incremento de la competitividad de las ofertas presentadas.

En este sentido proponemos que se acepte la siguiente propuesta de modificación para la Cláusula 33:

“CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO (Página 41)

33. RETRIBUCIÓN AL CONTRATISTA

La retribución al Contratista por la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios incluidos en el objeto del presente contrato, está determinada por los “Pagos por Disponibilidad” (PPD, en adelante), es decir, las cantidades que la Contratante abonará al Contratista vinculado al cumplimiento de indicadores.

La Contratante no garantiza un nivel mínimo de ingresos, ni asegura una rentabilidad mínima, por la ejecución del contrato.

Los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción de los Pagos por Disponibilidad se denomine en Dólares Estadounidenses. Esta porción solicitada en Dólares no podrá ser superior al 50% y deberá ser indicada en el Modelo Resumen de la Propuesta Económica (Anexo II), sin que esta tenga efecto en el proceso de valoración de la Oferta Económica.

El Oferente que resulte adjudicatario provisional del presente proceso licitatorio, deberá informar a la Administración Contratante, previo a la adjudicación definitiva, si mantiene o modifica el porcentaje de dólares solicitado en su Oferta Económica. Dicho porcentaje, que no podrá superar el 50%, deberá ser coherente con el Plan Económico Financiero Definitivo, y los instrumentos financieros allí contenidos.

La retribución al Contratista (RC) se verificará en pesos uruguayos según la siguiente fórmula (modificaciones se señalan en negrita):

$$RC = \alpha * PPD * UIO * (TC/TCO) * (CPI_{USA, c} / CPI_{USA, o}) + (1 - \alpha) * PPD * UI$$

Donde:

RC = Retribución al Contratista en pesos uruguayos a la fecha de pago.

PPD = Pago por Disponibilidad expresado en Unidades Indexadas.

UI = Valor de la Unidad Indexada a la fecha de pago.

UI0 = Valor de la Unidad Indexada en el último día del mes anterior a la presentación de las ofertas.

TC = Cotización interbancaria del Dólar Estadounidense – Peso Uruguayo a la fecha de pago.

TC0 = Cotización interbancaria del Dólar Estadounidense – Peso Uruguayo en el último día del mes anterior a la presentación de las ofertas.

CPI_{USA, c} = Valor del índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (Bureau of Labour Statistics) al mes anterior al de la fecha de pago.

CPI_{USA, 0} = Valor del índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (Bureau of Labour Statistics) al mes anterior al de la presentación de las ofertas.

α = Porción de los Pagos por Disponibilidad denominada en Dólares Estadounidenses solicitada por el Contratista, con α no superior a 0.5."

Respuesta

Se mantiene lo establecido.

Pregunta N° 43

Se solicita respetuosamente que se suministre precio unitario base para el siguiente rubro.

Pilote Φ 700 mm (unidad)

Respuesta

Ver Puntualización N° 2 del presente Comunicado

Pregunta N° 44

Rogamos nos sea confirmado si es necesaria la inscripción de la empresa extranjera a presentarse a la Licitación, en el Registro Único Tributario ante la Dirección General Impositiva de Uruguay, y si en caso de serlo si es correcta su inscripción bajo la categoría de "empresas extranjeras con explotación accidental".

Respuesta

No en esta instancia.

Pregunta N° 45

ANEXO V – DECLARACIONES JURADAS Y FORMULARIOS

En la Puntualización N°4 del Comunicado N°4 se sustituye el Formulario de Patrimonio e Ingresos del Oferente. El nuevo formulario incluye los ingresos operativos en dólares americanos.

Se consulta si para una empresa uruguaya, al tener que incluir información en moneda extranjera, debe presentar informe de auditor externo habilitado por el BCU para la equivalencia de monedas.

Respuesta

Sí.

Pregunta Nº 46

- a) Entendemos que, inmediatamente después de la firma del Acta de Toma de Posesión (7 días desde la firma del contrato), la Administración pondrá a disposición de la Contratista los terrenos que comprenden la traza actual de los tramos N1, N2 y N3. Esto permitirá al Contratista iniciar las obras programadas en esos tramos en los puntos de la traza que no requieran de nuevas expropiaciones sin necesidad de esperar a que todos los terrenos afectados por el trazado definitivo estén disponibles ¿Es correcto?
- b) Solicitamos que se establezcan los plazos para la aprobación de los proyectos definitivos de las obras de puesta a punto y complementarias tras su entrega por parte de la Contratista para la firma del Acta de Inicio de Obras.
- c) Adicionalmente, solicitamos que se defina el plazo con el que cuenta la Contratante para revisar y aprobar el proyecto definitivo de trazado y de planimetría de la ruta 14 tras lo cual empezarán a contar los plazos de 210 y 300 días para que se expropien los terrenos correspondientes.

Respuesta

- a) El Contratista podrá, a su riesgo, iniciar las obras que tengan proyecto aprobado, en aquellos sub tramos que cuenten con la faja de dominio público disponible de acuerdo a la planimetría aprobada.
- b) y c) Se estima que la Contratante emitirá en un plazo de 30 días un informe sobre la documentación que presente el Adjudicatario con las observaciones que la misma le merece las que deberán ser levantadas. Se deberá tener en cuenta que los plazos de respuesta de la Contratante aplican a cada etapa del proceso de aprobación por lo que el Adjudicatario deberá tomar todas las previsiones necesarias para que no se vean afectados los plazos establecidos en la Cláusula 62.

Pregunta Nº 47

En los tramos 310 y 311 del circuito de referencia, existen hoy empresas viales trabajando. Para poder proyectar correctamente solicitamos se deje establecido cuál va a ser la condición en que se va a dejar la ruta al final de la construcción, desde el punto de vista geométrico y qué paquete estructural lo conforma. Así mismo se solicita fechas estimadas de recepción provisoria y definitiva, de las obras en curso. Esto es de suma importancia ya que ésta va a ser condición inicial en que el adjudicatario lo recibirá y se debe saber para poder proyectar lo solicitado en el pliego.

Respuesta

Entre los kilómetros 92,200 y 129 de Ruta 15 se están ejecutando y está previsto ejecutar obras consistentes en estabilizado del material existente con cemento portland en 20 cm

de espesor (estimado entre 15 y 20 kg/cm² de resistencia) y pavimento de TBD con niebla en un ancho de 7 m.

Se hace notar que lo expresado no compromete al Contratante y que aplica la Cláusula 57 "El Contratista recibirá los tramos de ruta objeto del contrato en el estado en que se encuentren al momento de su toma de posesión **sin que esto le otorgue derecho a reclamo de ninguna índole...**".



LEONARDO COLA SEVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.